

Artículo 196. Son bienes y rentas de las municipalidades:

- 1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.**
- 2. Los tributos creados por ley a su favor.**
- 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.**
- 4. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley.**
- 5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley.**
- 6. Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto.**
- 7. Los recursos asignados por concepto de canon.**
- 8. Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley.**
- 9. Los demás que determine la ley**